



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

COMITÉ DE PROYECTOS DE
SANEAMIENTO E IRRIGACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN
CONCESIÓN DEL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DEL PROYECTO "AGUAS DE LIMA SUR II"**

CIRCULAR N° 06

Lima, 31 de agosto de 2011

De conformidad con lo dispuesto en los Numerales 5.2 y 7.1.2 de las Bases del Concurso para la entrega en concesión del Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto "Aguas de Lima Sur II", por medio de la presente Circular, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Saneamiento e Irrigación – PRO AGUA- comunica lo siguiente:

1. Modifíquese el Numeral 2.2 de las Bases conforme se indica a continuación:
 - Derecho de Gestión de Información: Es el pago único ascendente a un mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.000) que, por concepto de gastos administrativos propios del Concurso deberán efectuar los Postores en la cuenta de ahorros M.E. del Banco Continental N° 0011-0661-66-0200035113 y Código Interbancario (CCI) N° 011-661-000200035113-66.
2. Mediante Oficio N° 531-2011/VIVIENDA-VMCS de fecha 18.08.2011, el Viceministerio de Construcción y Saneamiento remitió la Resolución N° 084-2011-SBN-DGPE-SDDI de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la misma que se adjunta a la presente Circular para conocimiento y fines.

Atentamente,



JOSÉ LUIS CAMINO IVANISSEVICH
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Saneamiento e Irrigación

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



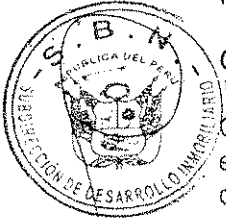
**SUBDIRECCION
DE DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCION N°

084-2011 SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 03 de agosto de 2011

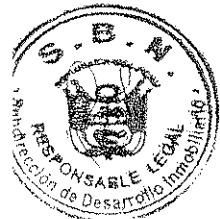
Visto el Expediente N° 088-2011/SBNSDDI, que sustenta la transferencia de dominio a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento del área de 41 251,22 m² que forma parte del predio de mayor extensión denominado "Parcela J", ubicado a la altura del Km. 52 de la carretera Panamericana Sur, en el distrito de Santa María del Mar, provincia y departamento de Lima; y,



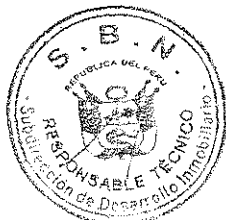
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151 se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente de los bienes del Estado;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en mérito a la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 004-2007-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo el Ente Rector responsable de normar los actos de disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social;



Que, el Estado es propietario del predio de 41 251,22 m² que forma parte del predio de mayor extensión denominado "Parcela J", ubicado a la altura del Km. 52 de la carretera Panamericana Sur, en el distrito de Santa María del Mar, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° P03239045 del Registro de Predios de Lima y con Registro SINABIP N° 17219 correspondiente al Libro de Lima, a cargo de esta Superintendencia;



Que, mediante la Resolución N° 078-2011/SBN-DGPE-SDDI, de fecha 27 de julio de 2011, emitido por la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se resolvió aprobar la transferencia de dominio a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento del área de 41 251,22 m² que forma parte del predio de mayor extensión denominado "Parcela J", ubicado a la altura del Km. 52 de la carretera Panamericana Sur, en el distrito de Santa María del Mar, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° P03239045 del Registro de Predios de Lima, donde se ejecutará el Proyecto "Aguas de Lima Sur II".

04 AGO 2011

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
COPIA AUTENTICADA DEL DOCUMENTO ORIGINAL

1

TANIA F. MACEDO PACHERRES
Unidad de Trámite Documentario

Que, en la mencionada resolución por un error de digitación se consignó en el artículo segundo de la parte resolutive que la ubicación de la denominada "Parcela J" correspondía al distrito de Pucusana, siendo la jurisdicción correcta la del distrito de Santa María del Mar.

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General publicado el 11 de abril de 2001, indica que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, los literales a) y o) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, facultan a la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la SBN, sustentar y emitir los actos administrativos de disposición de bienes estatales que se encuentren bajo su competencia y administración de la SBN y a emitir las resoluciones de su competencia;

Que, mediante Memorándum N° 09231-2011/SBN-OAJ de fecha 20 de julio de 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica emite la opinión respecto a que las funciones y competencias materia de administración y adjudicación de terrenos urbanos y eriazos del Estado continúan bajo competencia de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, dada la necesidad de seguir con la defensa judicial y gestión administrativa de dichos predios y sobre todo debido a que no puede existir vacío legal en materia de competencias;

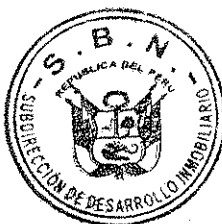
Que, mediante Memorándum N° 09259-2011/SBN-SG de fecha 21 de julio de 2011, la Secretaria General de esta superintendencia dispone que la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal y sus respectivas áreas continúen ejerciendo las funciones asignadas conforme a la interpretación realizada en el documento del párrafo anterior;

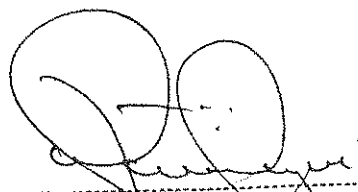
De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias;

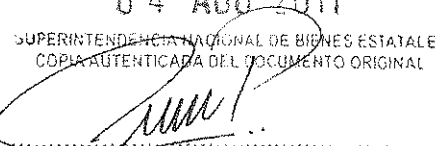
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aclarar el segundo párrafo de la parte resolutive de la Resolución N° 078-2010/SBN-DGPE-SDDI, en el sentido que la denominada "Parcela J", se encuentra ubicada en el distrito de Santa María del Mar, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° P03239045 del Registro de Predios de Lima, según la documentación técnica que sustenta la presente resolución.

Comuníquese y regístrese.




ABOG. CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

04 AGO 2011
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
COPIA AUTENTICADA DEL DOCUMENTO ORIGINAL

TANIA T. MACEDO PACHERRES
Unidad de Trámite Documentario